

Comité Ejecutivo

Informe de seguimiento del Resultado Fiscal

Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Ejecución Presupuestaria 3° trimestre 2007

RESUMEN EJECUTIVO

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal

-Ley Nacional N° 25.917-

DICTAMEN N° 2

Introducción:

En función de las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Comité Ejecutivo realiza el seguimiento de la evolución fiscal de las Jurisdicciones adheridas. En esta oportunidad corresponde proceder al análisis del resultado financiero derivado del comportamiento de las cuentas fiscales y financieras conforme a lo establecido por el artículo 19° de la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario (Decreto N° 1.731/04) en lo referido a la ejecución presupuestaria acumulada al tercer trimestre del ejercicio 2007.

Vale destacar en primer lugar, que la información que se analiza fue previamente validada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y se dispone del consentimiento de las jurisdicciones para su publicación.

El mencionado artículo 19° establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero. Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 1.731/06 dispone que en el transcurso del ejercicio fiscal, el Consejo Federal verificará los resultados financieros trimestrales base devengado.

En ese sentido se presenta el resultado financiero para cada jurisdicción de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cabe señalar aquí, que en el caso de algunas jurisdicciones se trata de la ejecución presupuestaria base devengado y en otras del compromiso, dependiendo de la normativa específica de cada jurisdicción.

Finalmente, corresponde señalar que las Provincias de Mendoza y Tierra del Fuego no se encuentran analizadas en el presente informe. En el caso de la Provincia de Mendoza, no ha podido finalizarse aún el proceso de verificación y validación de la información remitida por la misma, aunque presenta un resultado financiero superavitario. En el caso de la Provincia de Tierra del Fuego, no se dispone de la información correspondiente, situación que debió ser cumplimentada antes de la finalización de un trimestre de rezago según lo dispone la Resolución CFRF N° 39 (19/04/07).

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

DICTAMEN N° 2

Sumario:

En el cuadro siguiente puede observarse el detalle de los resultados obtenidos por cada jurisdicción, para el cierre del tercer trimestre del ejercicio.

-En millones de \$ -

Jurisdicción	Resultado Financiero <i>(Acumulado al Tercer Trimestre de 2007)</i>
Buenos Aires *	627,4
Catamarca	233,9
C.A.B.A.	107,9
Córdoba	351,9
Corrientes	248,0
Chaco	159,0
Chubut	265,4
Entre Ríos	190,3
Formosa	165,9
Jujuy *	41,4
La Rioja	47,3
Mendoza	<i>sin validar</i>
Misiones *	81,8
Neuquen	274,0
Rio Negro	57,8
San Juan	259,7
Santa Cruz	28,1
Santa Fe	292,2
Santiago del Estero *	300,1
Tierra del Fuego	<i>s/d</i>
Tucumán	53,8
Nación *	13.749,6

* El resultado financiero ha sido ajustado en los términos de la Ley N° 25.917 y el Decreto N° 1.731/04.

El concepto que corresponde que se analice es el “resultado financiero ajustado”, el cual se obtiene conforme a la metodología establecida en la Ley N° 25.917 y su Decreto Reglamentario, por la cual se deducen del resultado presupuestario los gastos financiados por Organismos Internacionales, los Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica

Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
-Ley Nacional N° 25.917-

DICTAMEN N° 2

financiados con uso del crédito y, en algunos casos, los Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras. Estas deducciones se presentan en la planilla 1.2, la cual en el caso del tercer trimestre del 2007 ha sido tenida en cuenta para el caso del Gobierno Nacional y las Provincias de Buenos Aires, Jujuy, Misiones y Santiago del Estero. En el caso de las restantes jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se cuenta con la respectiva información o no está validada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias¹.

De completarse la información faltante y detraerse el gasto citado, el resultado financiero ajustado resultaría superior al resultado financiero devengado, mejorándose la situación expuesta para las distintas jurisdicciones adheridas.

De los datos procesados surge que la totalidad de las jurisdicciones analizadas (el Gobierno Nacional y las 19 jurisdicciones analizadas) alcanzaron en los primeros nueve meses del ejercicio fiscal 2007 un resultado financiero acumulado superavitario.

¹ Si bien algunas de las Jurisdicciones faltantes presentaron la información, esta no pudo validarse puesto que no se alcanzó la consistencia con los registros del stock de la deuda que se realizan en el Anexo II del artículo 7 del Decreto Nro. 1.731/04.